



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00297 00
Proceso	Verbal
Demandante	Gloria Inés Pedraza Cortés y otros
Demandado	Nora Claudia Ramírez Arias y otros
Decisión	Admite demanda

Subsanados los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión y considerando que la presente demanda verbal reúne los presupuestos exigidos en el artículo 82 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda verbal, instaurada por GLORIA INÉS PEDRAZA CORTÉS, SERGIO ALEXANDER PABÓN PEDRAZA, VICTOR ALFONSO PABÓN PEDRAZA, YULIET PAOLA PABÓN PEDRAZA, CARLOS IGNACIO PABÓN PEDRAZA y DENIS JOHANA PABÓN PEDRAZA en contra de NORA RAMÍREZ ARIAS, CONDUCCIONES AMERICA S.A.S. y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 *ibídem*, para que la conteste.

Tercero: Requerir a la parte actora para que notifique el contenido del presente auto a la parte demandada por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P. Informará a la parte demandada el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Por cumplirse los presupuestos del artículo 151 y S.S. del Código General del Proceso, se concede amparo de pobreza a los aquí demandantes.

Quinto: Decretar como medidas cautelares: la inscripción de la presente demanda en los establecimientos de comercio denominados Seguros Mundial-PAV 118 y PVM Seguros Mundial-Chía, identificados con matrículas N° 02759916 y 02846964, respectivamente, ambos de la Cámara de Comercio de Bogotá.

También se decreta la inscripción de la demanda en el certificado de dominio del vehículo identificado con placas SMV220, Marca: Chevrolet, Línea: NPR, Modelo: 2011, de propiedad de la demandada Nora Claudia Ramírez Arias, e inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín.

Líbrese los Oficios correspondientes por Secretaria.

Sexto: Reconocer personería para actuar al abogado Juan José Gómez Arango, portador de la T.P. 201.108 del C.S.J., para que represente los intereses de la parte demandante y en los términos del poder conferido.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

FP

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35fd9be2d1a0dcb9e7d58449418eccc19a70fb687cfb09c947315ec75ce7f97b**

Documento generado en 29/08/2023 09:11:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>